

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0019-2017
(de 31 de enero de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General Bancaria otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 2-81 de 14 de enero de 1981;

Que, **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para proceder al cierre de la Sucursal que mantiene en Calle Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Local No. 2, Planta Baja, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, a partir del 3 de febrero de 2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S. A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** a cerrar la sucursal que mantiene en Calle Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Local No. 2, Planta Baja, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Gustavo Adolfo Villa